CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; AL DÍA 1 DE ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL MARGEN Y AL CALCE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE "LA CONTRALORÍA DEL ESTADO", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. JUAN JOSE BAÑUELOS GUARDADO, CONTRALOR DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA", CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 1252 DE LA AV. VALLARTA EN LA COLONIA AMERICANA EN ESTA CIUDAD, POR OTRA PARTE COMPARECE EL C. HERNÁNDEZ GUERRERO LUIS ALBERTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", CON DOMICILIO EN 3. Eliminado 3. Eliminado 3. Eliminado **; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, A EFECTO DE QUE SE LE DÉ SEGUIMIENTO A ACCIONES DERIVADAS DE PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES, ESPECÍFICAMENTE Y EN PARTICULAR AL PROGRAMA TRANSFERIDOS AL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CON EL GOBIERNO FEDERAL, EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, EL CUAL LO SUJETAN LAS PARTES COMPARECIENTES, EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES

1. Declara **"LA CONTRALORÍA":**

1.1.- Que mediante acuerdo de fecha 11 de marzo del 2013 dos mil trece, el **C. MTRO. JUAN JOSE BAÑUELOS GUARDADO**, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco 2, 4 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, como Contralor del Estado.

1.2.- Declara **"LA CONTRALORÍA",** que se encuentra facultada para celebrar el presente contrato, con fundamento en el artículo 6 fracción X de su Reglamento Interior, en relación con lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fecha 19 diecinueve de agosto del año 2003 dos mil tres, dado que el citado en primer término transfiere recursos federales a efecto de que "**LA CONTRALORÍA",** lleve a cabo acciones tendientes a impulsar y consolidar el programa de Contraloría Social, la función de fiscalización y evaluación periódica de los programas, proyectos y acciones ejecutados en la entidad, con recursos de dicha índole.

1.3.- Que de conformidad con lo señalado en el párrafo que antecede, en congruencia con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Jalisco, resulta ser el instrumento jurídico, administrativo, programático y financiero, mediante el cual se fortalecen las bases y mecanismos de coordinación de acciones y aplicaciones de recursos por ambos órdenes de Gobierno; dentro del marco del citado convenio, celebran el Acuerdo de Coordinación, con el objeto de fortalecer y operar el Sistema de Control y Evaluación, a través del cual el Estado se obliga entre otras cosas a controlar y evaluar la aplicación

de los recursos y ejecutar programas de dicho convenio en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco. Que la Unidad de Control y Evaluación del COPLADE, cuya coordinación está a cargo del Titular de la Contraloría del Estado, como Órgano Interno de Control del Ejecutivo Estatal, cuya función primordial, lo constituye el tener a su cargo el control, vigilancia y evaluación de las acciones estipuladas en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano suscrito por los Ejecutivos Federal y del Estado de Jalisco, de fecha 19 diecinueve de agosto del año 2003 dos mil tres.

1.4.- Que para el cumplimiento de las funciones de vigilancia, inspección y control que las leyes en la materia le confieren, ha considerado conveniente contratar los servicios relacionados con la obra pública que le ofrece **"EL PRESTADOR"**, en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; en virtud de que no se cuenta con los recursos humanos suficientes y necesarios para alcanzar la cobertura requerida para llevar a cabo la verificación y evaluación de obras públicas y la contratación de servicios relacionados con las mismas, financiadas con recursos federales transferidos al Estado de Jalisco mediante el Fondo Federal, en el ejercicio fiscal 2015.

1.5.- Que el presente contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6.- El Director General Administrativo de la Contraloría del Estado, será el responsable de administrar este contrato, quien se encargara de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento jurídico, conjuntamente con los Directores Generales responsables del programa correspondiente.
Así mismo se cuenta con los recursos presupuestales para cubrir los pagos, con recursos del 5 al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato.

2.- Declara **"EL PRESTADOR":**

2.1.- Que es una persona física, de nacionalidad 1. Eliminado, estado civil 1. Eliminado originario de 2. Eliminado, según lo acredita con copia certificada del acta de nacimiento 2. inscrita en el libro 2., del Registro Civil de 2. Eliminado, de conformidad a la Legislación Civil vigente en el Estado de Jalisco, tiene capacidad para contratar y obligarse a nombre propio.

2.2.- Manifiesta que cuenta con Registro Federal de Contribuyente número 4. Eliminado expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que su clave única de registro de población es 4. Eliminado .

2.3.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni está inhabilitado para ello, y que no se encuentra en alguno de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones y Servicios relacionados con la misma.

2.4.- Que Hernández Guerrero Luis Alberto, cuenta con experiencia necesaria para la prestación de los servicios profesionales encomendados, y que cuenta con los conocimientos y practicas necesarias, para desarrollar eficazmente los servicios requeridos por **"LA CONTRALORÍA".**

2.5.- Que conoce el objeto de los servicios que requiere **"LA CONTRALORÍA",** por lo que ha considerado todos los factores que intervienen para su realización, así como la normatividad que resulte aplicable para el ejercicio de la función encomendada.

2.-6.- Que para los efectos legales relacionados con este contrato, manifiesta tener como su domicilio 3. Eliminado 3. Eliminado , y que proporciona a **"LA CONTRALORÍA"** para efectos adicionales de comunicación el número de teléfono 3. Eliminado .

En vista de las declaraciones anteriores, las partes se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, razón por la cual proceden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios personales, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO DEL CONTRATO:

PRIMERA.- "LA CONTRALORÍA" encomienda a **"EL PRESTADOR",** y éste se obliga a prestar los servicios de Auditor, aplicando su experiencia y conocimientos, para el desempeño de las funciones con respecto al programa referido en el Anexo 1, cuyas actividades principales serán: la vigilancia, inspección y control de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como los programas sociales federales aplicables.

Dichos servicios implican el análisis de la documentación relativa a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, gasto y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, realizadas con cargo total o parcial a recursos federales de conformidad a las disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y los ordenamientos locales aplicables.

Los servicios a prestarse, tendrán los alcances que se señalan en los términos de referencia en el anexo 1 y serán coordinados, orientados y supervisados conjuntamente con los Directores Generales responsables del programa correspondiente, con la finalidad de que se cumplan con los objetivos de la verificación y evaluación que realiza el Órgano Estatal de Control.

Como resultado de la prestación de estos servicios **"EL PRESTADOR",** deberá presentar como productos esperados dos informes conforme a lo siguiente:

a) Cronograma de actividades
b) Informes Mensuales

Que contendrán como mínimo las actividades realizadas y los resultados alcanzados, además de lo siguiente:

a) Fecha de elaboración.
b) Nombre del **"EL PRESTADOR",**
c) Rúbrica de **"EL PRESTADOR",** en todas sus fojas al margen derecho y en la última foja su firma en la parte inferior derecha.

El día 30 de abril del año 2015, **"EL PRESTADOR",** deberá entregar un informe mensual debidamente integrado y rubricado, que contendrá como mínimo el informe de las actividades realizadas en las diversas etapas y los resultados alcanzados, conforme a los términos de referencia a que se refiere el anexo 1 de este contrato.

ANEXOS:

SEGUNDA.- Los anexos que firmados por las partes se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra, son los que a continuación se enlistan:

ANEXO UNO: Términos de referencia.
ANEXO DOS: Programa General de Ejecución de los Servicios
ANEXO TRES: Reglas de Operación para el Programa que corresponda.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

TERCERA.- El presente contrato observará un plazo de ejecución de los servicios de 120, días naturales contados a partir del día 1 del mes enero y hasta el día 30 del mes abril del año 2015.

IMPORTE DE LOS SERVICIOS:

CUARTA.- El importe del pago por los servicios objeto de este contrato ascenderá a la cantidad de **$ (**12,659.70**)** mensuales más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de **$ (**2,025.55**)** que suman un monto total de **$ (**14,685.25**)**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo previsto por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar ni disminuir durante la vigencia del presente contrato, con excepción de lo señalado en el artículo 59, cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

FORMA DE PAGO:

QUINTA.- El importe a que se refiere el primer párrafo de la cláusula cuarta de este contrato, será cubierto a **"EL PRESTADOR"** en moneda nacional, por la terminación y entrega a satisfacción de **"LA CONTRALORÌA"** de cada uno de los informes mensuales que se indican en la cláusula primera de este contrato, conforme a las fechas críticas en el Programa General de Ejecución de los Servicios (Anexo dos).

Los pagos antes indicados, se realizarán una vez que **"EL PRESTADOR"** entregue a **"LA CONTRALORÍA"** el Cronograma de actividades y los Informes mensuales, previa validación del Director de Área.

"EL PRESTADOR" está de acuerdo en que **"LA CONTRALORÍA"** le retendrá de los pagos que reciba por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual **"LA CONTRALORÍA"** le extenderá la constancia de retención correspondiente.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

SEXTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a efectuar los servicios objeto del presente contrato en la forma y términos establecidos en este contrato y sus Anexos uno y dos.

Durante la prestación de los servicios **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar el cronograma de actividades y los informes mensuales en las fechas críticas que se establecen en el Programa General de Ejecución de los Servicios (Anexo dos), así como a presentar las cédulas y papeles de trabajo que hubiera elaborado cuando se lo soliciten los Directores Generales responsables del programa correspondiente

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** se obliga a cumplir dentro de las instalaciones a que tenga acceso con motivo de la prestación de los servicios objeto del contrato, con las medidas y requisitos de seguridad que le solicite **"LA CONTRALORÍA"** a través del los Directores Generales responsables del programa correspondiente.

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS:

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR", no podrá subcontratar ninguna parte de este contrato.

Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro por los servicios prestados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"LA CONTRALORÍA".**

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" se obliga a presentar el Cronograma de actividades y los Informes mensuales a los Directores Generales responsables del programa correspondiente, en las fechas críticas estipuladas en el Programa General de Ejecución de los Servicios (Anexo dos).

NOVENA.- "EL PRESTADOR" entregará el cronograma y los informes mensuales completos e impresos, en la forma y términos solicitados en la cláusula primera y en los Anexos uno y dos del presente contrato.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA.- En los términos del artículo 1310 del Código Civil del Estado de Jalisco **"EL PRESTADOR",** se obliga a pagar el equivalente al 5% respecto del monto total de honorarios establecidos en la cláusula cuarta de este Contrato a **"LA CONTRALORÍA",** por concepto de pena convencional, cuando incumpla con las obligaciones contraídas con motivo de la suscripción del presente contrato.

CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS:

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a la reserva y secreto de los datos que con motivo de la prestación de sus servicios lleguen a éste, y resultados que con dicha prestación se obtengan; asimismo, independientemente de lo anterior, se obliga a guardar en secreto profesional, todo el desempeño que haga con motivo de este contrato.

RELACIÓN CONTRACTUAL:

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR", acepta que no tendrá la calidad de trabajador de **"LA CONTRALORÍA",** conforme lo establece el artículo 2º párrafo segundo de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que no existe la relación laboral que prevé el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria y que la relación entre las partes se rige por lo estipulado en el Código Civil del Estado de Jalisco, en lo concerniente a los contratos de prestación de servicios, consecuentemente **"EL PRESTADOR",** no tendrá derecho a que se le otorguen las prestaciones contenidas en la Ley citada en primer término.

PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS:

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "**LA CONTRALORÍA**", y por lo tanto queda prohibido al prestador el divulgar la información respecto de las actividades a él encomendadas y se obliga a proporcionar la información producto de sus actividades solamente a quien se le indique por parte de **"LA CONTRALORÍA".**

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta clausula puede estar contenida en documentos, formulas, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, discos compactos, accesorios electrónicos o cualquier otro material que contenga información técnica, operativa, jurídica, financiera de las actividades encomendadas al prestador.

También será considerada información confidencial, toda información proporcionada por **"LA CONTRALORÍA",** o la resultante de las acciones de seguimiento de los programas federales de recursos transferidos a las diversas dependencias del Gobierno del Estado.

OBLIGACIONES DEL PRESTADOR:

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR", se obliga a:

a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de los servicios, únicamente para cumplir con el objeto de este contrato.

b) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **"LA CONTRALORÍA".**

c) No revelará a ningún tercero ajeno a este contrato la información que como resultado de las actividades a él encomendadas resulten de su trabajo.

d) Una vez concluido el plazo previsto en el presente contrato, **"EL PRESTADOR",** entregará a **"LA CONTRALORÍA",** todo el material y copias que contengan la información confidencial recabada, resultado de las actividades a él encomendadas.

e) Así mismo, **"EL PRESTADOR",** se obliga a cumplir dentro de las instalaciones a que tenga acceso con motivo de la prestación de los servicios objeto del contrato, con las medidas y requisitos de seguridad que le solicite **"LA CONTRALORÍA".**

VIGENCIA DE LA CONFIDENCIALIDAD:

DÉCIMA QUINTA.- Las obligaciones de confidencialidad contraídas por **"EL PRESTADOR",** en virtud de este contrato, subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo establecido en el presente contrato.

En caso de violación o incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PRESTADOR",** conviene en pagar los daños o perjuicios que en su caso ocasione a **"LA CONTRALORÍA".**

Las partes convienen que los trabajos que deriven de la prestación de los servicios materia de este contrato, son de exclusiva propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco y por lo tanto intransferibles.

CAUSALES DE RESCISIÓN:

DÉCIMA SEXTA.- De común acuerdo las partes establecen como causales de rescisión el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, así como las señaladas en el Código Civil del Estado de Jalisco; y las que a continuación se refieren:

a) Cuando por negligencia, impericia o dolo por parte de **"EL PRESTADOR"** se ponga en riesgo la eficiencia y adecuada prestación del servicio profesional del presente contrato.

b) Cuando **"EL PRESTADOR"**, no realice las actividades encomendadas para las cuales fue contratado.

c) Si no inicia los servicios objeto del presente contrato dentro de los 15 días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.

d) Si no ejecuta los servicios de conformidad por lo estipulado en este contrato o sin motivo justificado, no atiende los requerimientos girados por **"LA CONTRALORÍA".**

e) Si no da cumplimiento al programa de actividades, en los términos establecidos en el anexo 1.

f) Si no da a **"LA CONTRALORÍA",** las facilidades y datos necesarios que le sean requeridas.

TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes convienen que **"LA CONTRALORÍA",** podrá dar por terminada anticipadamente el contrato en cualquier momento, previo aviso que por escrito realice a **"EL PRESTADOR",** con 5 cinco días naturales de anticipación, cuando incurran razones de interés general, causas justificadas que le impidan la continuación de los servicios o se demuestre que de

continuar con las obligaciones pactadas le ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado. Así mismo el **"Prestador"** podrá dar por terminada la relación contractual, por escrito y previo aviso de 5 cinco días naturales.

RESTRICCIONES:

DÉCIMA OCTAVA.- El cumplimiento del presente contrato quedará sujeto a la existencia de recursos provenientes de la autorización del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2015, por parte de la Secretaría de la Función Pública, respecto de los recursos del 5 al millar de los Programas Federales asignados al Estado, correspondientes a la supervisión y revisión de los programas federales relacionados con proyectos y acciones ejecutados en la entidad.

DE LA JURISDICCIÓN:

DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro que pudiera en su caso corresponder.

Enteradas las partes de los alcances y consecuencias legales que originan la celebración del presente contrato de prestación de servicios personales, y reconociendo que no existe dolo, error o mala fe y aceptadas que fueron todas y cada una de las cláusulas, estampan su firma para constancia y aceptación de lo contratado, elaborando el presente en dos ejemplares, uno para cada parte, y en la fecha que se indica al inicio de este instrumento.

MTRO. JUAN JOSE BAÑUELOS GUARDADO.
CONTRALOR DEL ESTADO.

C. HERNÁNDEZ GUERRERO LUIS ALBERTO
"EL PRESTADOR"

TESTIGO:
MTRO. LUIS ENRIQUE BARBOZA NIÑO
DIR. GRAL. DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA

TESTIGO:
LIC. LUIS GONZALO VÁZQUEZ CABELLO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

ANEXO UNO AL CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y OPERATIVA A OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS FINANCIADAS CON RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL PROGRAMA CORRESPONDIENTE EN EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR MTRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO, Y POR LA OTRA EL C. HERNÁNDEZ GUERRERO LUIS ALBERTO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ANEXO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Descripción de los servicios.

1. Servicios a desarrollar.
2. Informes a entregar.
3. Alcance y etapas de los servicios.
4. Coordinación entre los Directores Generales responsables del programa correspondiente y la Dirección General Administrativa ambas de **"LA CONTRALORÍA"** y **"EL PRESTADOR".**
5. Comentarios de los resultados de la verificación y evaluación.

1. Servicios a desarrollar.

A) Objeto de los servicios.

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios de asesoría para la verificación y evaluación técnica, financiera y operativa a obras públicas y programas sociales así como servicios relacionados con las mismas financiadas con recursos federales transferidos al Estado de Jalisco, mediante el Programa Correspondiente en el ejercicio fiscal 2015, que realizan la Contraloría del Estado de Jalisco.

Los servicios de asesoría que **"EL CONTRATISTA"** se obliga a proporcionar, están orientados en principio a la verificación y evaluación de obras y servicios financiados con recursos federales transferidos al Estado de Jalisco, mediante el Programa señalado en el párrafo anterior, durante el ejercicio fiscal 2015. Sin embargo, cuando durante el desarrollo de dichos trabajos **"LA CONTRALORÍA"** estime necesario verificar y evaluar obras o servicios realizados o pendientes de ejecutar con recursos federales transferidos a dicho Estado en ejercicios fiscales anteriores pero provenientes del mismo Fondo, **"EL PRESTADOR"** proporcionará igualmente los servicios de asesoría a que se refiere el contrato, conforme a lo que le indique **"LA CONTRALORÍA".**

Dichos servicios implican el análisis de la documentación relativa a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, gasto y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, realizadas con cargo total o parcial a recursos federales, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y los ordenamientos locales aplicables, y la supervisión a las actividades asignadas a los Programas sociales como capacitación, divulgación, etc.

B) Descripción general de los servicios.

Revisar la documentación y los procesos empleados por las instancias ejecutoras de las obras públicas y servicios de que se trate, para planear, programar, presupuestar, licitar, adjudicar, contratar y ejecutar obras públicas, adquisiciones y servicios relacionados con las mismas, financiadas parcial o totalmente con cargo a recursos federales transferidos al Estado de Jalisco, y verificar si éstos se realizaron con sujeción a las leyes, normas y lineamientos aplicables, así como a los Acuerdos,

Convenios o Anexos de Ejecución que para tal efecto suscribieron el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado Jalisco y la supervisión a las actividades asignadas a los Programas sociales como capacitación, divulgación, etc.

C) Descripción específica de los servicios.

1) Planeación.

- Revisar los montos de los recursos federales transferidos al Estado de Jalisco, mediante los Programas correspondientes, en el ejercicio fiscal que corresponda; los informes de avances físico-financiero y el cierre de ejercicio; y los resultados de revisiones anteriores y de la normatividad específica aplicable.

- Las actividades de los programas sociales serán conforme al Programa Anual de Trabajo emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

- Seleccionar, de manera conjunta con los Directores Generales responsables del programa correspondiente, la muestra de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que va a ser motivo de revisión documental y de inspección física así como las actividades de los Programas Sociales, mediante la aplicación de los siguientes criterios:

  - Incongruencia entre los avances físicos y financieros;
  - Montos ejercidos;
  - Ejecutoras frecuentemente observadas;
  - Montos considerables liberados al final del ejercicio, y
  - Obras que hayan sido motivo de queja o denuncia.
  - Actividades de divulgación, capacitación, etc.

2) Ejecución.

- Analizar el flujo de los recursos federales transferidos, con el fin de verificar si éstos:

  - Se ministraron conforme al calendario establecido;
  - Se manejaron mediante los mecanismos financieros previstos, y
  - Se aplicaron en las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, autorizados, conforme a la normatividad específica aplicable.

- Revisar los siguientes aspectos contenidos en los expedientes unitarios de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas:

  - La documentación justificatoria y comprobatoria requerida de acuerdo con la normatividad aplicable;
  - La documentación relativa a los proyectos de obra pública aprobados, así como de los servicios relacionados con las mismas;
  - El proceso de contratación o, en su caso, el proceso de administración directa;
  - Las estimaciones y números generadores;
  - Las garantías de anticipos, contratos y vicios ocultos, y
  - La formalización de la entrega recepción.

- Inspección física de las obras seleccionadas, con el fin de verificar que el avance físico corresponda con:

  - El monto pagado, y
  - Las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico correspondiente.

- Formulación de las cédulas de observaciones, donde se consignan, en su caso:

  - Las irregularidades detectadas;
  - Sus causas y efectos, y
  - Las recomendaciones correctivas y preventivas para su resolución.

- Ejecución de actividades conforme al Programa Anual de Trabajo emitido por la Secretaría de la Función Pública para los programas sociales.

D) Plazo y fecha de inicio de la prestación del servicio.

I. Los servicios objeto del contrato se deberán realizar en un plazo 120 días naturales, cuyo detalle se muestra en el Anexo dos, Programa General de Ejecución de los Servicios. En este plazo **"EL PRESTADOR"**, deberá realizar todas las actividades descritas en el presente documento, incluyendo la entrega de los reportes, papeles de trabajo e informes.

II. La fecha de inicio de los servicios objeto del contrato es el día 1 de enero de 2015, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2. Informes a entregar.

Los resultados de los servicios objeto del contrato, deberán quedar plasmados en informes mensuales que elaborará **"EL PRESTADOR"** previo visto bueno de las Direcciones Generales responsables del programa correspondiente, y el Director General Administrativo, libere los pagos correspondientes.

En cualquier momento durante la prestación de los servicios objeto del contrato, el **Director de Área** podrá requerir las cédulas y papeles de trabajo elaborados por **"EL PRESTADOR"**, a fin de constatar la suficiencia, pertinencia y consistencia de los avances reportados.

El Informe mensual de actividades deberá ser entregado por **"EL PRESTADOR"** a más tardar el 30 de abril de 2015,y los papeles de trabajo originales y el soporte documental que acredite el resultado de los trabajos objeto del servicio, se quedaran bajo la guardia y custodia de las Direcciones Generales responsables del programa.

Durante la vigencia de este contrato, **"EL PRESTADOR"** se obliga a conservar la documentación y materiales proporcionados por **"LA CONTRALORIA"** y las instancias ejecutoras de las obras públicas y servicios de que se trate para la adecuada prestación de los servicios objeto del contrato, en el lugar que le indiquen los Directores Generales responsables del programa correspondiente y la Dirección General Administrativa de la Contraloría del Estado.

3. Alcance y etapas de los servicios.

Los servicios objeto del contrato tienen como principal objetivo el apoyo para la verificación y evaluación técnica, financiera y operativa, así como los programas sociales federales que realizan conjuntamente con las Direcciones Generales responsables del programas y la Dirección General Administrativa, a los procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación del ejercicio del gasto, e inspección física de las obras públicas financiadas con recursos federales transferidos al Estado de Jalisco, mediante el Programa Correspondiente en el ejercicio fiscal 2015.

"EL PRESTADOR" deberá aplicar las técnicas y procedimientos establecidos en las Normas Generales de Auditoría Pública, y en lo procedente, según las circunstancias que concurran en cada caso, en las Guías General de Auditoría Pública y de Auditoría a Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitidas por **"LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"**, y en poder de las Direcciones Generales responsables de los programas federales.

4. **Coordinación entre "LA CONTRALORÍA" y "EL PRESTADOR".**

Para el desarrollo de los servicios objeto del contrato, **"EL PRESTADOR"** desarrollara sus actividades coordinadamente con el personal de las Direcciones Generales responsables del programa correspondiente y la Dirección General Administrativa.

Los Directores Generales responsables del programa correspondiente, realizarán las gestiones pertinentes para que la instancia ejecutora de las obras públicas y servicios de que se trate, a través del enlace designado por esta última, facilite oportunamente a **"EL PRESTADOR"** el acceso a las instalaciones, así como la documentación e información necesaria para la realización de los servicios materia del contrato.

"EL PRESTADOR" observará un total y absoluto respeto a la esfera de la competencia de las instancias involucradas, con un enfoque de colaboración.

5. **Comentarios de los resultados de la verificación y evaluación.**

Los hallazgos o irregularidades preliminares que **"EL PRESTADOR"** detecte durante la prestación de los servicios objeto del contrato, serán presentados a los Directores Generales responsables del programa correspondiente, quien una vez que los haya analizado y constatado, los comentará con el personal responsable de la instancia ejecutora de las obras públicas y servicios de que se trate, contando con el apoyo de **"EL PRESTADOR**

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE ANEXO INTERVIENEN, Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JAL., EL DÍA 1 DE ENERO DE 2015.

POR "LA CONTRALORÍA".

MTRO. LUIS ENRIQUE BARBOZA NIÑO
DIR. GRAL. DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA

LIC. LUIS GONZALO VÁZQUEZ CABELLO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO.

POR "EL PRESTADOR"

HERNÁNDEZ GUERRERO LUIS ALBERTO

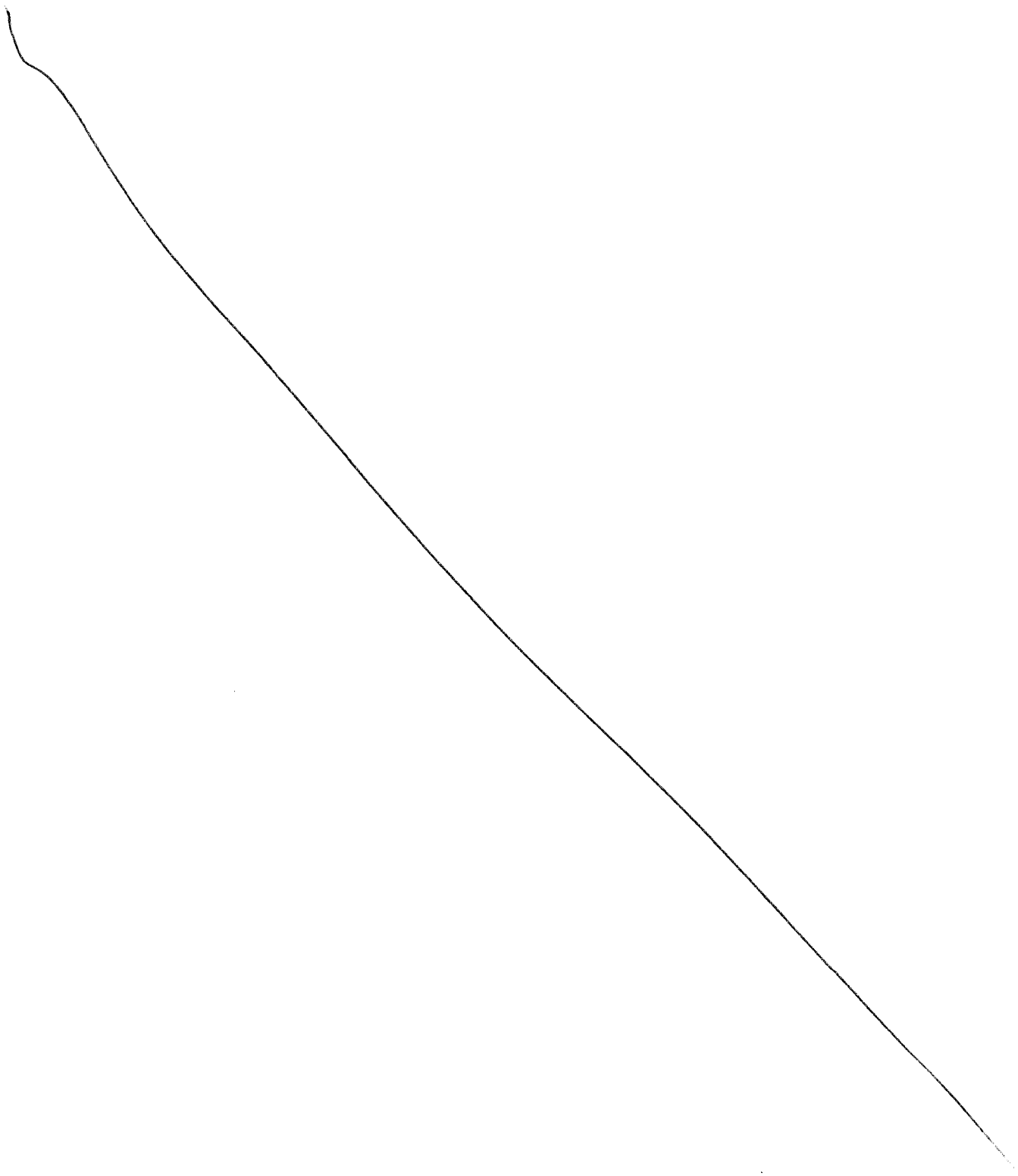

IANEXO DOS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y OPERATIVA A OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS FINANCIADAS CON RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL PROGRAMA CORRESPONDIENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR MTRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO, Y POR LA OTRA C. HERNÁNDEZ GUERRERO LUIS ALBERTO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ANEXO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE.

PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

APOYO PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y OPERATIVA A OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS FINANCIADAS CON RECURSOS TRANSFERIDOS AL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE LOS PROGRAMAS APAZU, Fondo Metropolitano, PRODEREG, PROSSAPYS, Fondo de Infraestructura Dep., Fondo de Cultura EJERCICIO FISCAL 2015	PLAZO DE EJECUCIÓN EN DÍAS NATURALES: 120
ENTIDAD FEDERATIVA: **JALISCO**	
FECHA DE INICIO: **1 DE ENERO DE 2015**	
FECHA DE TERMINACIÓN: **30 DE ABRIL DE 2015**	

PAGO	PROGRAMA A DESARROLLAR	Planeacion Inicial	Seguimiento	Informe Final	MONTO CON IVA
		1	2	3	
1	**APAZU**				
2	**Fondo Metropolitano**				
3	**PRODEREG**				
4	**PROSSAPYS**				
5	**Fondo de Infraestructura Dep.**				
6	**Fondo de Cultura**				
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					

14					
FECHA DEL ENTREGABLE		01-ene-15		30-abr-15	

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE ANEXO INTERVIENEN, Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, EL DÍA 1 DE ENERO DE 2015.

POR "LA CONTRALORÍA".

MTRO. LUIS ENRIQUE BARBOZA NIÑO
DIR. GRAL. DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA

LIC. LUIS GONZALO VÁZQUEZ CABELLO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO.

POR "EL PRESTADOR"

HERNÁNDEZ GUERRERO LUIS ALBERTO

ANEXO TRES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y OPERATIVA A OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS FINANCIADAS CON RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL PROGRAMA CORRESPONDIENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR MTRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO, Y POR LA OTRA C. HERNÁNDEZ GUERRERO LUIS ALBERTO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ANEXO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA O FONDO DE QUE SE TRATE, APLICABLES A PARTIR DE 2014

OBJETIVO ESPECÍFICO

Seguimientos y las Auditorías serán de tipo Operacional, y tendrán como propósito verificar que la aplicación de los recursos autorizados para los Programas: *APAZU ejercicio 2014, * Fondo Metropolitano 2014, * Proyectos de Desarrollo Regional 2014 y 2015, * PROSSAPYS 2014, * Fondo de Infraestructura Deportiva 2014, y *Fondo de Cultura 2014 , se haya realizado en forma eficiente; y que el cumplimiento de los objetivos y metas se haya logrado de manera eficaz y transparente, en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad y las disposiciones federales aplicables,

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS APOYADOS

Verificaciones fisicas y documentales a las obras ejecutadas con recursos federales, contemplados en los convenios de coordinación, acuerdos modificatorios, en base a las reglas de operación, lineamientos especificos, normatividad y disposiciones aplicables en aspectos financieros-administrativos; atención y seguimientos de quejas y denuncias ciudadanas beneficadas con los recursos federales.

TIPOS DE APOYO

En comisiones se otorgará apoyo en transporte y pago de viáticos

CONTROL Y SEGUIMIENTO

Elaboración de cédulas de observaciones, con las recomendaciones previamente comentadas y aceptadas por los entes auditados para su solventación. Verificar su solventación de acuerdo a los tiempos establecidos por el reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Recepción de la documentación que atienda a lo recomendado para su solventación, verificando que sean congruentes y suficientes. Formulando de cédulas de seguimiento en donde se da el resultado del análisis de la documentación presentada por el ente, para su solventación y/o el requerimiento de documentación adicional para su solventación. Integración de expedientes para la instauración de procedimientos de responsabilidad administrativas o penales

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

En la aplicación y erogación de los recursos entregados a las Entidades federativas, éstas deberán mantener los registros específicos y actualizados de los montos aplicados por cada uno de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento apoyados. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, se presentará por el órgano hacendario o unidad ejecutora de las Entidades federativas, cuando sea requerida por la SHCP, la SFP o la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y las demás disposiciones aplicables, así como a la Comisión LXI de la Cámara de Diputados, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realicen la Secretaría de Contraloría o su equivalente en las Entidades federativas.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE ANEXO EN DOS EJEMPLARES, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL 1 DE ENERO DE 2015.

POR "LA CONTRALORÍA".

MTRO. LUIS ENRIQUE BARBOZA NIÑO
DIR. GRAL. DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA

LIC. LUIS GONZALO VÁZQUEZ CABELLO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO.

POR "EL PRESTADOR"

HERNÁNDEZ GUERRERO LUIS ALBERTO

1. Eliminado. Nacionalidad y estado civil. De conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo, fraccion I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

2. Eliminado. Lugar, fecha de nacimiento, datos del acta de nacimiento. De conformidad De conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo, fraccion I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

3. Eliminado. Domicilio y tel®fono. De conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo, fraccion I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

4. Eliminado. RFC y CURP. De conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo, fracci· n I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

(LGPICR) Lineamientos Generales para la Protecci· n de la Informaci· n Confidencial y Reservada.